



1700-45

**AUTO No. 594
SANTA MARTA, AGOSTO 05 DE 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3299 DEL 2015, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN DE ACEITE CRUDO DE PALMA, EN LA PLANTA UBICADA EN LA VEREDA TUCURINCA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3299 del 09 de noviembre de 2015, CORPAMAG otorga Permiso de Vertimientos a la sociedad EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S., para las aguas residuales generadas en el proceso de extracción de aceite crudo de palma, en la planta ubicada en la vereda Tucurínca del municipio de Zona Bananera, departamento de Magdalena. Lo anterior, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. Expediente No. 4475.

Que bajo el radicado No. 2283 del 11 de marzo de 2020, la sociedad EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S., a través del señor JAIME VIVES PINEDO, obrando en calidad de representante legal, presentó dentro del término legal solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Renovación de Permiso de Vertimientos y Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

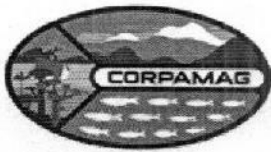
Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante Oficio No. 1700-12-01-1360 del 30 de junio de 2020.

Que a través del radicado No. 4785 del 04 de agosto de 2020, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental de renovación.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015 establece: *"Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."*

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de renovación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **4475**, donde reposa el Permiso de Vertimientos a favor de la sociedad EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S., y en consecuencia se dará inicio al trámite de renovación correspondiente, ordenando la evaluación



1700-45

AUTO No. 594
SANTA MARTA, AGOSTO 05 DE 2020

de la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 3299 del 09 de noviembre de 2015, elevada por la sociedad **EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S.**, identificada con NIT 900.556.147-5, a través de su representante legal, el señor **JAIME VIVES PINEDO**, para la descarga de aguas residuales generadas en el proceso de extracción de aceite crudo de palma, en la planta ubicada en la vereda Tucurinca del municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de renovación del Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente No. **4475**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 4475 al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG para que su coordinador designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.


ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **EXTRACTORA EL ROBLE S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **JAIME VIVES PINEDO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. 
Revisó: María S. - Humberto Díaz
Expediente No. 4475



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO No. 594
SANTA MARTA, AGOSTO 05 DE 2020**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

